

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

*Mir por nombre
pereira*
S

Señor (a): CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA
Dirección: Avenida 30 de agosto # 87-87 barrio Belmonte
Ciudad: Pereira

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017-852	VERBAL	Auto que admite 09/10/2017

Sírvase comparece a éste despacho judicial dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DEMANDANTE: JOHANA ANDREA RODAS HINCAPIE
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA

Empleado responsable
Nombre y apellido

Persona Interesada
Beatriz Jaramillo Galvis

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado: Edificio José Félix de Restrepo. Carrera 52# 42-73 Piso 4
Medellín

Firma y sello

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

Señores:

TALENTO HUMANO

MEDIA COMERCE PARTNERS S.A

E.S.D

ASUNTO: Derecho de Petición

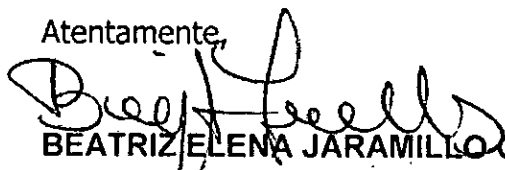
BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la señora **JOHANA ANDREA RODAS HINCAPIE**, quien inicio proceso de filiación en contra del señor **CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA** quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 71.762.062, actuando a nombre propio y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el presente escrito, solicito que a través de ustedes el señor **HURTADO CAÑOLA** se ha notificado de la citación de la notificación personal del proceso que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín con radicado 2017-852.

En auto proferido por el Juez con fecha del 9 de diciembre de 2019, el Juzgado autoriza esta forma de notificar, pues el señor **CARLOS ANDRES** ha realizado actos dilatorios para no recibir dicha notificación. Es de advertir que es una orden judicial que debe ser atacada y si no es posible dicha notificación deben informar las razones para la negativa, pues es de conocimiento del Despacho que el señor **CARLOS ANDRES** labora con ustedes; así lo certifico la EPS SURAMERICANA.

NOTIFICACIONES

Carrera 52 con # 50-25 oficina 738 Edificio Suramericano de la ciudad de Medellín
3022643533 correo electrónico:beatrizelena29@hotmail.com

Atentamente,


BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS
C.C 43.627.375
T.P 142.127 C.S.J

RADICADO 2017-00852
 AUTO DE SUSTANCIACIÓN



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Nueve de diciembre dos mil diecinueve

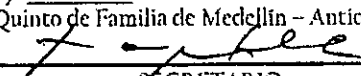
En atención a memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual da cuenta de la imposibilidad de entregar de forma positiva la citación para notificación personal al demandado en las direcciones informadas por la EPS, tanto de la empresa donde labora como de la residencia, solicita gestionar la notificación del señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA a través de la empresa donde actualmente labora MEDIA COMERCE PARTNERS S.A., a fin de materializar la misma, toda vez que el proceso es del año 2017 y no ha podido avanzar por este paso de notificación, por lo anterior, y en protección de los derechos prevalentes, preferente y privilegiados de los niños, niñas y adolescentes, SE ACCEDE A LO SOLICITADO, y se dispone oficiar a la oficina de Talento Humano de la empresa MEDIA COMERCE PARTNERS S.A., solicitando, que a través de esa Área sea entregada la notificación al señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA, de la citación para notificación personal dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que reposa en el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Por parte de la apoderada de la accionante realizar el trámite de notificación enviándolo a la oficina de Talento Humano de la empresa, con copia auténtica del presente auto para que procedan de la forma dispuesta.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
 JUEZ

5.

 CERTÍFICO	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No.	
199 11 DIC 2019	
Fijado hoy a las 8:00 a. m. en la Secretaría del	
Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
 SECRETARIO	

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE
FAMILIA DE ORALIDAD HACE CONSTAR
Que la (s) anterior (es) copia (s) que constan de
1 folio folio (s) es copia autentica tomada
del original que tuvo a la vista.
Radicado, 2017-852
Medellin 11 DIC 2019

f p e e





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Nueve de julio de dos mil veinte
OFICIO N°

Señores
EMPRESA MEDIA COMERCE PARTNERS S.A
OFICINA DE TALENTO HUMANO.
La ciudad

CLASE DE PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO: 05001 31 10 005 2017 00852 00
DEMANDANTE: JOHANA ANDREA RODAS HINCAPIE C .C NO
1017.157.261
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA
CC.71.762.062
RADICADO: 05001-31-10-005-2018-00533-00
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto del 09 de julio de la presente anualidad, se dispuso:

"ordenará oficiar a la oficina de talento humano de la empresa MEDIA COMERCE, con el fin de que se sirva allegar al despacho la copia debidamente cotejada por la empresa de envíos de los documentos entregados en la empresa y del correo electrónico que certifique el envío y recibo de la documentación de la citación de la notificación personal realizada al señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA, dentro del presente proceso".

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LINA ROCIO QUINTERO PAREJA
Secretaria



Medellín- 15 de julio de 2020

213

Señora:

GENNY MARCELA CARDÉNAS HERRERA

Jefe de Talento Humano

ASUNTO: Derecho de Petición

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, abogada en ejercicio, actuando como apoderada judicial de la señora JHOANA ANDREA RODAS HINCAPIE, en proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, radicado 2017-852 en contra del señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA quien se identifica con cedula de ciudadanía 71.762.062, persona que labora para su empresa, por medio del presente escrito informo lo siguiente: En días pasados, por medio de talento humano se le notifico la demanda de filiación extramatrimonial al señor CARLOS ANDRES, en respuesta allegada por ustedes el 30 de diciembre de 2019 informan que se realizó la notificación al hoy demandado por vía telefónica y correo electrónico; pero el Despacho solicita los soportes de dicha notificación, por tal razón le envío el oficio con fecha de 9 de julio de 2020, donde les solicita a ustedes los documentos entregados y el correo donde se certifique el envío y recibo de la documentación por parte del demandado, el señor HURTADO CAÑOLA.

En menester enviar la información a la carrera 86 A # 41-37 apartamento 1203 de Medellín o correo electrónico beatrizelena29@hotmail.com teléfono 3022643533 o si ha bien lo quieren al Juzgado Quinto de Familia de Medellín que por razones de la pandemia solo lo están recibiendo memoriales a través de correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente



BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS
C.C. 43.627.375

NIT. 819.006.966-8

17 JUL 2020

RECIBIDO



214

Beatriz Elena Jaramillo Galvis

Abogada

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D

DEMANDANTE: JHOANA ANDREA RODAS HINCAPIE

DEMANDADO: CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA

RADICADO: 2017-852

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, actuando como apoderada judicial de la señora **RODAS HINCAPIE**, mediante el presente escrito y encontrándome en el termino otorgado por la norma, presento recurso de reposición del auto de fecha del 1 de octubre de 2020 y que fuera notificado por estados del 2 de octubre del mismo año.

El Despacho en dicho auto, deniega la petición de esta suscrita de autorizar la notificación por aviso con el argumento que no hay constancia de que la empresa haya recibido la notificación y menos exista constancia de que el señor **CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA** la recibiera.

Para ello debo decir lo siguiente, el día 30 de diciembre de 2019 la empresa **MEDIA COMERCE** envía escrito que contiene como asunto respuesta del derecho de petición y en este informa lo siguiente: "**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.A** *procedió a realizar la notificación vía telefónica y correo electrónico al señor Carlos Andrés Hurtado Cañola el pasado 20 de diciembre de 2019, así como también se compartió copia de los documentos aportados en su solicitud*". Este escrito fue radicado en el Juzgado el día 13 de enero de 2020; cuando el Juzgado conoció el mencionado memorial insta a esta suscrita que allegue la documentación donde conste que se envió los documentos necesarios para que la citación a la notificación personal al demandado fuera validad; ante ello envíe derecho de petición a la empresa donde labora el señor **CARLOS ANDRES** para que me enviara la documentación requerida.



Beatriz Elena Jaramillo Galvis

Abogada

El día 6 de agosto de 2020 la analista de talento humano de la empresa MEDIA COMERCE , la señora LUISA MARIA GOMEZ GOMEZ, envía correo electrónico al Juzgado de Conocimiento y a esta apoderada con archivo adjunto con los documentos de la notificación y la constancia de envío al correo electrónico del señor CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA (Carlos.hurtado@mc.net.co).

El error de esta suscrita fue no enviar el pantallazo del correo enviado por la empresa Media Commerce, pues considere que como había constancia de envío al Juzgado Quinto de Familia, era nuevamente repetir información y que así estaría congestionando el correo institucional.

Por las razones expuestas solicito al Despacho REPONER el auto del 1 de octubre de 2020 y consiguientemente autorizar la notificación por aviso al demandado a través del correo de la empresa donde este labora y también al correo personal que este tiene en la empresa, como consta en el correo enviado el 6 de agosto de 2020.

Es de anotar que si el Juzgado no repone el auto, solicito de la manera más respetuosa, (pues ustedes han sido conocedores de las diferentes maneras que él demandado a tratado de deludir las notificaciones) autorice realizar las notificaciones por el correo electrónico de la empresa, dirigida específicamente a talento humano y también al correo electrónico del señor HURTADO CAÑOLA carlos.hurtado@mc.net.co.

Anexo:

- Reenviado del correo electrónico de la empresa al Juzgado
- Copia de la constancia de entrega de la notificación al demandado
- Copia del memorial ya anexo del 13 de enero de 2020.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS

C.C 43.627.375

T.P 142.127 C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Correo: juzgado 05 familia - An... X (1) WhatsApp x | +

outlook.office365.com/mail/... En pausa

Google Descargas Configuración Gmail Inicio - Rama Judicial Self Service - CACT... Google Traductor YouTube TVEA - de búsqueda Recordos (1) - nunc...

CARLOS HUERTO CAMOLLA

DERECHO DE PETICIÓN - CARLOS AND... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Atentamente,
CARLOS HUERTO CAMOLLA
C.C. 25.827.215

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
SEÑOR: CARLOS HUERTO CAMOLLA
C.C. 25.827.215
DE: JUDITH MARIANA GOMEZ GOMEZ
C.C. 25.827.215
FECHA: 06/08/2023
HORA: 10:00 AM
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.

Fwd: NOTIFICACIÓN JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

LUISA MARIA GOMEZ GOMEZ <luisa.gomez@...>
Cnelco
Ave 6 38 00004 19 011
Para: destinados... y 1 usuarios más

Solicitud juzgado.pdf
1 MB

DERECHO DE PETICIÓN - CA...
EPS 42

2 MB de adjuntos PDF Descargar Guardar todo en OneDrive - Correo Superior a JUDICIAL

Buenas tardes.

FORMULA E HIST...pdf Formulación_31-1...pdf RESPUESTA TUTEL...pdf RESPUESTA TUTEL...pdf RESPUESTA TUTEL...pdf Mostrar todo X

Escribe aquí para buscar

Código: F-PM-03, Versión: 01 Página 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Correo: Juzgado 05 familia - A

(1) WhatsApp

outlook.office365.com/mail/search/id/AAMkAGM1NDU4YjEwLWk5MzU0NDVhZm11bTE1NzowNGJhNGYyNG8AAAAAB7Eay0%2BC4yQhOCobM4KCrhw8g...

Google Descargas Configuración Gmail Inicio - Rama Judicial Set Service - CACT Google Traductor YouTube TVEA de búsqueda Retos del (1) - nar...

Todo CARLOS MURTADO CAÑOLA

Enviar mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Divorcio 2020-039 Mañana 5:00 AM

Favoritos

Carpeta

Bandeja de entrada 2140

Borradores 765

Elementos enviados 7

Elementos eliminados 155

Correo no deseado 162

Archivo

Notas

Conversation History

Resultados

Filtrar

Resultados principales

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS

RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 20...

5/10/2020

Suenas dias adjunto memorial y docu...

Solicitud juzgado...

DERECHO DE P...

+2

LUISA MARIA GOMEZ GOMEZ

Fwd: NOTIFICACIÓN JUZGADO QUINTO D...

5/08/2020

Buenas tardes. Espero que estén muy...

Solicitud juzgado...

DERECHO DE P...

+1

BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS

DEMANDANTE: JOHANA ANDREA RODA...

10/08/2020

Buenas tardes. adjunto memorial y do...

Solicitud juzgado...

DERECHO DE P...

+1

Todos los resultados

Fwd: NOTIFICACIÓN JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

LC: PAULA HERNANDEZ MORENO <paola.gomez@mediacommerce.com>

Buenas Tardes Carlos Andrés

Cordial saludo

De acuerdo a la conversación telefónica sostenida hace un momento, adjunto envío oficio remitido por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para su trámite pertinente. sin embargo se aclara que de parte de MEDIA COMMERCE se dará contestación a lo requerido en el derecho de petición dngido.

Cordialmente,

MEDIA commerce

PAOLA HERNANDEZ MORENO

Analista de Talento Humano

(57) 311 27 60 Ext 11105

paola.hernandez@mediacommerce.com

FORMULA E HIST...pdf

Formulacion_31-1...pdf

RESPUESTA_TUTEL...pdf

RESPUESTA_TUTEL...pdf

RESPUESTA_TUT L...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

Windows taskbar



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017-0852

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Once de noviembre de dos mil veinte

En atención al Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto del primero de octubre del presente año donde se niega autorizar la notificación por aviso al demandado por no haber constancia de que la empresa donde se autorizó la notificación se haya realizado, manifiesta que la misma fue realizada el día 20 de diciembre de 2019, que la respuesta que fue allegada el día 30 del mismo mes y año por la empresa MEDIA COMERCE, la que radico el día 13 de enero de 2020 en el despacho y en este le solicitaron allegara certificación donde constara que se había enviado la documentación necesaria para la citación a la notificación al demandado para proceder a ser válida.

Procediendo a solicitar dicha información a la empresa indicada, recibiendo respuesta el día 6 de agosto del presente año a través de la analista de talento humano señora LUISA MARIA GOMEZ GOMEZ, quien envía al correo electrónico del juzgado y al de ella, el archivo adjunto con la documentación de la citación a para la notificación personal y la constancia de envió al correo electrónico del señor Carlos Andrés Hurtado Cañona carlos.hurtado@mc.net.co.

Indica que el error de ella fue no enviar el pantallazo del correo enviado por la empresa Media Comerse al despacho, porque considero que como había constancia de envió a dicho despacho no había necesidad de ser enviado.

Visto todo lo anterior y después de proceder el despacho a revisar su respectivo correo electrónico se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, toda vez se observa que si fue realizada y enviada la documentación para la citación a la notificación personal al señor Hurtado Cañona tal como consta a folios 216-218, y se procederá autorizar la notificación por aviso al señor Carlos Andrés Hurtado Cañola al correo electrónico de la empresa Medí Comerse y a su correo personal.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
<u>73</u>	12 NOV 2020
Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
_____ Secretario	